

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

17-03-2021

RECIBIDO
17-03-2021

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR SUS SIGLAS "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CESAR ROBERTO MARISCAL EICHNER, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Rubén Ugalde Rojas

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales y heredaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal del "ICATEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" empuzó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "ICATEQ", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1088/2020/2 radicándose el treinta de octubre de dos mil veinte.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

h
G

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

Jared Sánchez B.

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "ICATEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

El "ICATEQ", conviene en otorgar a los instructores con plaza de "Profesor de Asignatura" de base y sindicalizados un incremento salarial del **4.01% (cuatro punto cero uno por ciento)**, directo al sueldo base mensual aplicable a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.

para aplicar

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I del artículo 18 del CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL "ICATEQ", se modifica, en lo relativo al otorgamiento de la prestación denominada "Quinquenio" para quedar de la siguiente manera:

*...ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada cinco años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenio, consistentes en una cantidad mensual de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje del incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

Jared Sanchez B.

Jared Sanchez B.

Trabajo y bienestar

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, que el artículo 18 fracción VIII del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "ICATEQ", en relación al otorgamiento de "Premio al Mejor Trabajador", se modifica para quedar como sigue:

"El ICATEQ, otorgará de 15 premios al mejor trabajador consistentes en \$ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año."

TERCERA.-"LAS PARTES" acuerdan, que el artículo 18 fracción XVI del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "ICATEQ", en relación a la "PREVISIÓN SOCIAL", se modifica para quedar como sigue:

"El ICATEQ, pagará \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), anuales por cada trabajador sindicalizado adscrito al ICATEQ, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año."

CUARTA.-"LAS PARTES" acuerdan, la modificación del numeral 12 del Convenio 2017, para quedar como sigue:

El "ICATEQ" destinará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), para pagar un estímulo al desempeño laboral administrativo sindicalizado, mismo que pagará vía nómina cada año; repartiendo dicho recurso solo al personal sindicalizado de manera proporcional al sueldo base de cada trabajador, el cual será pagado en la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que el artículo 31 fracción II del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "ICATEQ", se modifica para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 31. Son obligaciones del ICATEQ:

...

Fracción II.- Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene, para tal efecto, el "ICATEQ" entregará los equipos y herramientas adecuadas al personal y que correspondan al desempeño de sus funciones, tales como zapatos de seguridad, calzado anti-derrapante, lentes de seguridad, fajas, mascarillas, guantes, entre otros.

El ente público proporcionará todos los equipos de protección, seguridad y salud (caretas, googles, lentes de seguridad, gel antibacterial, guantes, cubre bocas, entre otros), y todo aquello que sea necesario para evitar contagios en la cantidad y calidad que sea requerido por el trabajador, de conformidad con lo que marque la normatividad en materia de seguridad, salud y salubridad que se encuentren vigentes".

C. PRESTACIONES NUEVAS.

PRIMERA. El "ICATEQ" se compromete a colaborar con sus trabajadores buscando alternativas de crédito con tasas preferenciales para la adquisición de equipo de cómputo.

SEGUNDA. El "ICATEQ" se compromete a otorgar una licencia sindical por cada 100 trabajadores sindicalizados adscritos al Instituto.

D. EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.- El "ICATEQ" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. VIVIENDA.-El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. FONDO DE VIVIENDA.-El "ICATEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. UNIFORMES. El "ICATEQ", se compromete a que a partir de la segunda quincena de enero del 2021, tramitara la adquisición de los uniformes correspondientes de los años 2018 y 2019; e informará al Sindicato la fecha o fechas de entrega del proveedor y posteriormente se hará la entrega de los uniformes de manera directa a los trabajadores sindicalizados.

Asimismo, el "ICATEQ" se compromete a que, los uniformes correspondientes al año 2020, se otorgaran en el segundo semestre del año 2021; de igual manera se obliga a seguir otorgando los uniformes en tiempo y forma, y en las condiciones que establecen los reglamentos y convenios.

5. NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIONES. Ambas partes acuerdan que, toda vez que la Comisión Mixta de Escalafón determinó la viabilidad de cancelar la plaza de técnico medio y crear la plaza de auxiliar administrativo con el sueldo que corresponda a esta plaza así como sus respectivas prestaciones conforme al tabulador, lo cual surtirá efectos una vez concluido el proceso administrativo. Asimismo el "ICATEQ" se compromete a informar al Sindicato sobre el avance de las gestiones que realice del proceso administrativo.

6. REUNIONES ACADÉMICAS. El "ICATEQ", se compromete a girar oficio a sus directores a más tardar al 31 de marzo del año 2021, con instrucciones precisas para que las reuniones se realicen en horario de oficina, a menos que de manera conjunta entre el director y los trabajadores sindicalizados acuerden un horario diverso.

7. NOMBRAMIENTOS.El "ICATEQ" se compromete a la entrega de los nombramientos respectivos a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados que pertenecen a este ente público. Dicha entrega será a partir del mes de marzo del año 2021.

8. PLAZAS VACANTES.El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que el segundo enviará las propuestas de personal para ocupar dos plazas de asistente de servicios, una de auxiliar de servicios y una secretaria de apoyo. Asimismo, el primero de los mencionados, realizará la evaluación de manera inmediata y terminado el proceso administrativo hará la contratación de manera definitiva.

9. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a regularizar los pagos pendientes de puntualidad y asistencia a todos los trabajadores sindicalizados, los cuales se empezarán a pagar a partir de la segunda quincena de enero del año 2021 para concluir el pago en la segunda quincena de mayo del 2021, conforme a los criterios y normatividad que regulan las relaciones laborales entre las partes.

Juan Sánchez B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10. PAPELERÍA. El "ICATEQ", se obliga a seguir proporcionando los insumos de papelería al personal sindicalizado que lo requiera, previo el trámite administrativo correspondiente.

11. CARGAS HORARIAS. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a entregar en la primera quincena del mes de junio de cada año la carga horaria o académica anualizada de los cursos a impartir por cada plantel, la cual será entregada mediante los delegados sindicales titulares.

12. ACOSO LABORAL. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a cumplir puntualmente con lo establecido en los Códigos, en las Leyes y Condiciones Generales de Trabajo referente al trato digno y respetuoso que se le debe dar a todos los compañeros de trabajo.

Asimismo, el "ICATEQ" se compromete a girar a más tardar el 15 de marzo de 2021, un oficio sancionado por el Director Administrativo, donde indique a todo el personal de dicha Institución a cumplir con lo que disponen los ordenamientos antes mencionados, tocante al trato digno y respetuoso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores sindicalizados del "ICATEQ".


TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

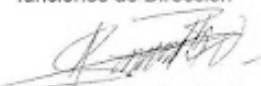
Con lo anterior el "STSPE" y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

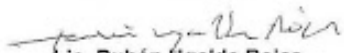
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 16 DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPRE"

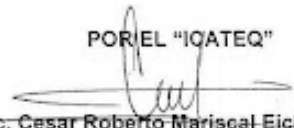

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Representante Legal

POR EL "IQATEQ"


~~Lic. Cesar Roberto Mariscal Eichner~~
Apoderado Legal.

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO LABORAL de fecha 16 de marzo de 2021, celebrado entre el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.